



PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 029-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 30 de marzo del 2010.- Las 10h00.- **VISTOS:** Agréguese al expediente copias certificadas del memorando No. 009-J.AC-TCE-2010 de 17 de marzo de 2010, suscrito por la Dra. Alexandra Cantos Molina, así como el oficio No. 010-2010-TCE-SG de 24 de marzo de 2010, mediante el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Dr. Douglas Quintero Tenorio, Juez Suplente de este Tribunal, a fin de que asuma las actividades jurisdiccionales del despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, desde el 25 de marzo del 2010, hasta la reincorporación de la señora Jueza titular.- En lo principal, el día lunes primero de marzo del dos mil diez, a las diecisiete horas con cuarenta y ocho minutos, ingresa en la Secretaría General de este Tribunal, en sesenta y dos fojas, un expediente, remitido por el Consejo Nacional Electoral, en el cual consta el recurso ordinario de apelación interpuesto por la señora MARLENE ELISABETH CADENA CADENA, en su calidad de Tesorera Única de Campaña del Movimiento de Acción Guayllabambeña, Lista 130 de la provincia de Pichincha, en contra de la resolución PLE-CNE-36-9-2-2010, de 9 de febrero del 2010, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.- Al respecto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 2 y 5; 72 inciso segundo; 244 inciso segundo; 249 al 259; 268 numeral primero e inciso final; y, 269 numeral 12 del Código de la Democracia, **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso y dispone: **PRIMERO.-** Por cuanto la recurrente no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de 3 de marzo del 2010, las 10H30, esto es designar abogado defensor, ni ha señalado domicilio judicial para recibir notificaciones, el Tribunal Contencioso Electoral en garantía de los derechos constitucionales y legales del debido proceso, designa a la Dra. Gilda Benítez de la Paz, como defensora pública de la ciudadana Marlene Elisabeth Cadena Cadena, a fin de que le asista en la presente causa en defensa de sus intereses. Se deja constancia que a la defensora pública designada se la podrá ubicar en la Av. 10 de Agosto y Ramirez Dávalos, Edificio de los antiguos Tribunales Penales, frente a la ex Comandancia de Policía de la ciudad de Quito, o a través de su número de teléfono celular 098102880 o al correo electrónico gildabenitezdelapaz@hotmail.com.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día **miércoles 14 de abril del 2010 a las 14H30** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a efecto en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, esto es en la calle José de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo de esta ciudad de Quito. La compareciente, de contar con prueba, deberá anunciarla a fin de que sea considerada el día en

[Firma manuscrita]